No. SMC - 007-2026
Zaragoza, 05 de septiembre de 2026

Señores
CONCENTRADOS DEL CENTRO
PAULA JARAMILLO PATIÑO
Representante Legal
Avenida Kevin Ángel
Cra 15 # 56 120
Manizales

REF: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-007-2026

La Institución Educativa Zaragoza, de Cartago, Valle del Cauca, por mi conducto ha resuelto celebrar con usted el Contrato Estatal contenido en la presente Orden de suministros, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Institución, requiere: "Compra de alimentos e insumos necesarios para la alimentación y adecuado cuidado de los animales que hacen parte de las unidades productivas de la Institución Educativa Zaragoza, con el propósito de garantizar su nutrición, bienestar y adecuado desarrollo durante la presente vigencia 2026." **2).** Que la necesidad de realizar esta contratación se encuentra plenamente justificada en los Estudios Previos publicados en la Cartelera **3).** Que, una vez agotado el procedimiento de selección de mínima cuantía, la Orden de suministros que se especifica a continuación fue adjudicada conforme a los lineamientos del Decreto 2516 de 2011.

Por lo expuesto, las partes han acordado regirse por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "La institución necesita lo siguiente: Compra de alimentos e insumos necesarios para la alimentación y adecuado cuidado de los animales que hacen parte de las unidades productivas de la Institución Educativa Zaragoza, con el propósito de garantizar su nutrición, bienestar y adecuado desarrollo durante la presente vigencia 2026.

DESCRIPCION	CANT (BTOS)
alimento para ganado producción de leche x 40 KG	96
alimento levante para los terneros x 40 KG	31
miel de purga x 30 KG	25
sal blanca x 40 KG	12
maxi sal al 8% x 40 KG	8
alimento para el perro x 30 KG	3
iniciación cerdos x 40 KG	23
alimento cerdas gestación reemplazo x 40 KG	50
alimento cerdas gestación normal x 40 KG	43
alimento cerdas lactancia x 40 KG	5
alimento cerdos super levante x 40 KG	42
alimento super engorde x 40 KG	16

TERMINO DE DURACION:
El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses que se contará a partir de la firma del Acta de inicio de lo cual se dejará constancia en el acta de iniciación suscrita por el Supervisor.
Se especifica que la entidad debe estar en condiciones de suplir las cantidades relacionadas por el contratante y además las que se presenten en el transcurso del año 2026, siempre y cuando estén dentro del valor estipulado en el certificado de disponibilidad expedido para soporte de la contratación.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la orden de servicios es de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($33.999.685.). El valor total será cancelado al contratista en la modalidad de pagos de trato sucesivo, previa constancia de cumplimiento del objeto pactado, expedida por el Supervisor, una vez presentada la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante, de acuerdo a la necesidad presentada.

SUPERVISOR: Se designa como Supervisor de esta Orden de servicios al Señor ANDRES FELIPE AGDELO RIVAS quien se desempeña como Coordinador de la Institución. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes serán expedidas o ratificadas por escrito y así mismo suministrarle el Contratista toda la información y detalles técnicos que solicite.

Además, velará por los intereses de la Institución Educativa Zaragoza y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- Certificar la ejecución de la orden de suministros dentro de los términos exigidos.
- Vigilar que la ejecución se efectúe conforme a la programación establecida.
- Levantar y firmar las actas respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el hecho de suscribir el presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

INDEMNIDAD: De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, el Contratista está obligado a mantener libre a la Institución Educativa Zaragoza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Esta orden podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por Incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por las partes. **b)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. La terminación será suscrita en acta firmada por las partes.

EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Acordada la terminación del contrato contenido en la presente Orden se procederá a liquidarlo de acuerdo a lo ejecutado, cuyo pago, si a ello hubiere lugar, se ordenará por Resolución motivada haciéndose el desembolso, previo el trámite de la cuenta de cobro respectiva.

SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente orden por: **1.** Mutuo Acuerdo entre las partes; **2.** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades.

MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición a la presente Orden se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

LIQUIDACIÓN: La liquidación de la presente orden se hará de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación definitiva.

PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACION: El Contratista no podrá ceder el Contrato durante su vigencia a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Institución Educativa Zaragoza, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización.

RÉGIMEN LEGAL: Esta orden de suministro es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende el suministro de un servicio público y por las normas que lo rigen contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, 3676 de 2009 Artículo 1º, demás normas concordantes y complementarias.

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social, requisito sin el cual esta Orden de Suministro no podrá ejecutarse. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, y en caso de que, por Ley, éste no exista, por el representante legal, referente al cumplimiento a la fecha del pago de aportes parafiscales y afiliaciones al Sistema de Seguridad Social. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Tratándose de personas naturales, se certificará bajo la gravedad de juramento por el Oferente.

IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000009 del 25 de agosto de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo.

El Contratante,

Mag. Amalia Navarro Restrepo
Rectora
CC.31.407.590

El Contratista,

Paula Jaramillo P.

CONCENTRADOS DEL CENTRO
NIT. NO. 810.000.520-7
Paula Jaramillo Patiño
Representante Legal
c.c. no. 24.333.496

Andrés Felipe Agudelo Rivas
CC. 75.068.954
Supervisor Orden de suministros No. SMC-007-2026